

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 20 Junio 1905).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

De regreso en esta capital, vuelvo á encargarme con esta fecha del mando de la provincia, cesando, por tanto, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial D. Luis Pérez Cistué, que lo ejercía interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 21 de Junio de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero del joven desaparecido del pueblo de Illueca, Jesús García Aznar, de treinta años, estatura baja,

pelo rubio, barba clara y viste de americana. Caso de averiguarse el paradero darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 21 de Junio de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que

á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Relación que se cita.**

**Leciñena.**

Por rústica.—Santiago Abasbia, 2'91 pesetas; Joaquina Alconche, 1'94; Manuel Cantín, 2'28; Casenio Josese, 13'23; Antonio Montux, 27'71; Josefa Muñoz 11'18; Pedro Rallo, 1'77; Elías Sarañana, 4'56; Francico Segura, 1'82; Miguel Sancho, 7'54; Manuel Solanas, 2'29.

Por urbana.—Joaquina Alconche, 5'28 pesetas; Juan Castu viuda, 2'17; Ramón González, 2'58; Casimiro Josese, 19'94; Antonino Montux, 15'27; Elías Sarañana, 2'59; Francisco Segura, 6'03.

En Leciñena á 14 de Abril de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**Perdiguera.**

Por rústica.—Concepción Arruga, 9'64 pesetas; Joaquín Arruego, 2'40; Francisco Blasco, 1'82; Lamberto Bagüés, 1'83; Tomás Escanero, 1'82; Manuel Escuer, 10'26; Agustín Estaún, 1'70; Francisco Gregorio, 2'70; Cándido Gómez, 7'07; Agustín Gosé, 10'15; Vicente J. Blasco, 4'56; Pascual Lumbreras, 9'64; Ponciano Murillo, 1'83; Mariano Murillo, 1'82; Nicolasa Marcén, 12'68; Estanislao Rodríguez, 6'56; Francisco Ramón, 2'28; Sebastián Rubio, 1'60; Pedro Ramón, 2'28; Manuel Serrano, 1'71; Agustín Sancho, 1'54; Pedro Vicéns, 1'82; Rafael Solanas, 1'54; Elisa Val, 2'45; Petra Vicéns, 2'62.

Por urbana.—Ambrosio Peg, 2'16 pesetas; Francisco Alberó, 1'63; Andrés Arau, 2'03; Concepción Arruego, 8'86; Agustín Estaún, 4'79; Francisco Giménez, 5'14; Ponciano Murillo, 2'03; Antonio Serena, 8'79; Petra Vicéns, 2'16.

En Perdiguera á 13 de Abril de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**San Mateo de Gállego.**

Por rústica.—Juan Acín, 2'48 pesetas; Antonio Alberó, 2'69; Calixto Arruego 3'88; Francisco Azara, 5'65; Juan Arruego, 4'34; José Allué, 2'74; Miguel Arruego, 2'11; Gerónimo Acín, 1'71; Damaso Arroyo, 1'94; Antonio Barón, 3'10; Santiago Azara, 2'15; Francisco Bagüés, 1'94; Mariano Bagüés, 1'51; Ursula Borado, 1'54; Vicente Broto, 1'82; Antonio Berges, 2'85; José Bagüés, 3'02; Vicente Caranás, 2'18; Félix Cardiel, 2'27; Andrés Donne, 1'90; Juan Escanero, 1'72; Agustín Estaún, 2'54; Manuel Escanero, 1'24; Pablo Escanero, 1'94; Mariano Escartín, 2'49; Pedro Jacinto, 1'82; Juan Jarlete 2'58; Pedro García, 2; Vicente Jiménez, 2'45; Vicente Gavín, 2'45; Vicente Gil, 4'83; María Gómez, 1'59; Luis Higuera, 2'26; Antonio Solanas, 2'65; Antonio Miguel, 2'40; Demetrio de Gracia, 1'92; Hipólito Jaime, 2'60; Juan Lucía, 1'91; Francisco Lagús, 1'96; Lorenzo Letosa, 2'88; Miguel Latorre, 1'94; Antonio Millán, 1'71; Antonio Marcén, 3'10; José Miguel, 1'82; Francisco Martínez, 2'05; Segundo Montero 1'94; Domingo Marcén,

1'74; Francisco Merlas, 3'14; Francisco A. Murillo, 4'03; Joaquín Montero, 1'94; José Marcén, 2'56; Manuel Marcén, 3'39; Nicolás Murillo, 2'50; Pedro Morte, 2'40; Dionisio Miguel, 2'21; Ceferino Monpeón, 15'25; María Murillo, 2'91; Dionisio Montero, 3; Antonio Orga, 2'69; Mariano Otín, 1'83; Francisco Orús, 2'91; Juan Posae, 2'91; Pedro Pisa, 3'60; Ramón Pardo, 2'91; Inocencio Pallares, 2'17; Mariano Rubio, 2'21; Calixto Seral, 2'42; Francisco Solanas, 1'82; Gaspar Seral, 1'64; Joaquín Solanas, 2'60; Mariano Seral, 2'02; Manuel Serrano, 2'07; Jose Subías, 2'14; Mariano Taratiel, 1'71; Evarista Val, 2'10.

Por urbana.—Vicente Casañas, 7'19 pesetas; Agustín Estaún, 3'23; Joaquín Ester, 1'50; María Gómez, 2'02; Vicente Grasa, 21'80; Matías Ginés, 2'41; Valero Buer, 5'75; Pedro Pisa, 2'54; Juan Solanas, 3'61; Fernando Sola, 7'83.

San Mateo de Gállego 12 de Abril de 1905.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

**SECCION SEXTA**

El día 30 del actual y hora de las ocho, se celebrará en estas Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta de los pastos de las dehesas Coscojar y Los Royales, bajo el tipo en alza de 50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Godojos 18 de Junio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Gálvez.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tiene acordada la formación del Registro fiscal de edificios y solares con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900 y Real orden de 20 de Enero último. Con tal motivo se invita á los propietarios y terratenientes por urbana que durante el mes actual presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las casas y solares que posean, cuyos impresos podrán recoger previamente en la misma Secretaría; advirtiéndoles que de no presentarlos en el tiempo fijado les parará el perjuicio consiguiente.

Luceni 17 de Junio de 1905.—El Alcalde, Eusebio Ibort.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa tiene acordado la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término, en la forma que determina la Instrucción vigente. Advirtiéndoles á los vecinos de esta localidad, ya sean vecinos ó terratenientes, presenten en esta Secretaría las oportunas relaciones juradas en el término de quince días, donde se les entregará los impresos correspondientes.

Torrehermosa 17 de Junio de 1905.—El Alcalde ejerciente, Luis García.—El Secretario, José Aparicio.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han acordado sacar á pública subasta, el domingo 25 del corriente, la formación del Registro fiscal de edificios y solares, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El agraciado por el Ayuntamiento y Junta pericial para la formación del Registro fiscal ten-

drá que confeccionar los trabajos que dicho documento lleva consigo, que son: Relación jurada, modelo número 1; hoja de registro, modelo 2; índice alfabético, modelo 3; carpeta de las relaciones juradas; padrón por duplicado; lista cobratoria para la tributación de 1906.

2.º El que resulte agraciado para la formación del Registro fiscal, deberá tenerlo confeccionado para el 10 de Agosto próximo, con el fin de exponerlo al público y que á su debido tiempo esté en la Hacienda para su aprobación.

3.º El que quede encargado de formar el mencionado documento deberá de prestar fianza por si no cumpliera el contrato; la fianza será de 250 pesetas más de lo que importe la confección de dicho documento.

4.º El pago no se hará efectivo hasta que esté aprobado por la Superioridad.

5.º La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa el día que se ha indicado.

6.º Caso de que el arrendador no presentara terminado en esta Alcaldía el citado documento para el 10 de Agosto, perderá la fianza y se hará responsable de los perjuicios que origine la demora.

Lo que hago público por medio de este anuncio para conocimiento de todos.

Plenas 18 de Junio de 1905.—El Alcalde, Roque Luño.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se requiere á los vecinos y hacendados forasteros para que por sí ó por medio de sus representantes ó apoderados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones juradas á que se refiere el art. 5.º de la Instrucción, que les serán facilitadas en esta Alcaldía; debiendo hacerles presente que el que no lo hiciere incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 11 de la misma.

Alfamén 20 de Junio de 1905.—El Alcalde, Cesáreo Gil.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo llenarlas y devolverlas antes de expirar el plazo marcado á dicha oficina, pasado el cual les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Calatayud 19 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Marco.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tienen acordado llevar á cabo la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con sujeción á la ley de 27 de Marzo de 1900 y á la Real orden del 20 de Enero del corriente año, á cuyo fin se invita por el presente á todos los propietarios terratenientes, para que, por sí mismos ó por medio de sus encargados ó apoderados, presenten en la Secretaría del Ayuntamien-

to, hasta el día 30 de los corrientes, las relaciones juradas de las fincas que posean, á cuyo fin se les facilitarán las hojas necesarias, debiendo hacer presente, que el que dejare de hacerlo en el plazo marcado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Boquiñeni 14 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Coscolla.—P. A. del A. y J., Benigno Mañas, Secretario.

El apéndice al amillaramiento por rústica y urbana de esta villa, para 1906, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día de hoy al 30 del corriente mes.

Ainzón 15 de Junio de 1905.—El Alcalde, Blas Bellido.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bustamante Escudero, hijo de Juan y de Josefa, de treinta y siete á treinta y ocho años, soltero, tratante, natural de Barcelona, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde que la presente se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y su hermana Carmen me hallo instruyendo sobre esta; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido á mi disposición, del mencionado procesado, por haberse decretado su prisión provisional en la mencionada causa.

Dada en Zaragoza á dieciséis de Junio de milnovecientos cinco.—Manuel Marina.—Angel Arnau.

#### Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengíbar, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Torrellas Artigas, en causa sobre homicidio de Juan Torrellas, se venden en subasta pública, los bienes embargados á aquél y se advierte;

1.º Que la primera subasta que se anuncia por el presente tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Julio próximo, á las nueve.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores de exhibir su cédula personal y consignar el diez por ciento del tipo de esta primera su-

basta, que es la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

3.º Que en el expediente obran los títulos de propiedad de las fincas, con los cuales deberán conformarse los licitadores.

4.º Que los bienes que se venden son los siguientes:

A. Dos tijeras de esquila ganado lanar con su bozo, tasado todo en una peseta cincuenta céntimos;

B. Mitad de una casa, sita en esta ciudad y su calle Cuesta del Teatro, señalada con el número seis, confrontante por el frente con dicha calle, por la derecha con casa de D.ª Juana Laiglesia, por la izquierda con otra de Julián Jiménez y por la espalda con la de D.ª Juana Laiglesia; consta su superficie de cincuenta y dos varas cuadradas ó sean treinta y dos metros.

Estas confrontaciones y superficie según aparece de la escritura presentada, y hoy las confrontaciones son por la derecha entrando con otra de don Román Anchóriz, por la izquierda con otra de Ignacio Lacarta y por la espalda con el referido don Román Anchóriz. Esta mitad está proindivisa con la de su esposa y ha sido tasada en doscientas cincuenta pesetas tal mitad.

C. La mitad de la quinta parte indivisa de una viña con diferentes olivos, sita en la Libra ó Filacampo, Magallón, de cabida de diez hanegas, que hacen cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, confrontante al Este con senda del término, al Mediodía con viña de Baltasar Pérez, al Poniente con otra de D. Dionisio Escudero y al Norte con riego. Estos datos son con arreglo á la escritura presentada, pero hoy está dividida y con distintas confrontaciones que la interesada no puede determinar con exactitud.

Y la mitad de la quinta parte indivisa de una heredad, sita en la misma partida y término que la viña anterior, de cabida de ocho hanegas de tierra, que hacen cincuenta áreas y seis centiáreas, confronta al Este con acequia de Selcos, al Mediodía con olivar de D. Tomás Zuco, al Poniente con viña de D. Dionisio Escudero y al Norte con viña y olivar de Baltasar Pérez. La otra mitad de dichas dos quintas partes, son de la esposa del Mariano, y respecto á ellas, los peritos las describieron y tasaron en la siguiente forma: Que háse reconocido las dos quintas partes de viña de Mariano Torrillas y su esposa, sitas ambas en la Libra y aún con más propiedad Filacampo, las cuales ya constituyen un corro cada una separado de los demás partícipes y en su consecuencia pueden describirse en la siguiente forma:

Un corro, de unas seis medias de tierra, las dos porciones ó tablas están juntas, las dos sin más separación que la del brazal de riego, que pasa por entre las dos, cuyos dos corros lindan hoy al Este con heredad de Paula Murillo, al Mediodía con brazal de la Loma, al Sur con parte de viña de Agueda Sancho y al N. con sendero de la Torraza; cuyos dos corros, que en rigor constituyen uno dividido en dos tablas, como háse dicho, lo tasan todo en setecientas pesetas, y por tanto, la mitad embargada al Mariano la tasan en trescientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas todas están sitas en término municipal de esta ciudad y las tijeras y bozo depositadas en la Escribanía.

Dado en Tarazona á dieciséis de Junio de mil novecientos cinco.—Saturnino Bajo.—El Escribano, J. Angel Mur.

## JUZGADOS MILITARES

### Logroño.

D. Manuel Ruiz Monlleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros Juez instructor de causas militares del mismo;

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta de la zona de Zaragoza, Mariano Urbán Santolaria, natural de Nooit (Huesca), hijo de Pablo y de Pascuala, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador y vecindado en Zaragoza;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, Mariano Urbán Santolaria, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el primer regimiento mixto de Ingenieros en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de su S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Mariano Urbán Santolaria, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á diez y seis de Junio de mil novecientos cinco.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Ruiz Monlleó.—Por su mandato, el secretario Secretario, Benito Conde.

## PARTE NO OFICIAL

### Junta de Regantes del término de Suertes y Sotico.

Aprobadas por la Junta general de regantes del término de las Suertes y Sotico de este pueblo las Ordenanzas por las que se han de regir, una vez sean aprobadas por la superioridad, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, para que durante este tiempo, puedan examinarlas cuantos interesados en ellas lo tengan á bien y hacer las reclamaciones que ocren convenientes.

Villafraanca de Ebro 18 de Junio de 1905.—El Presidente de la Junta, Juan Castañosa.